



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (01) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: PROMOTORA CAPITALCOOP
Demandado : MARIO CHARRY MORENO Y OTRO
Radicado : 2021-1085**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto del pago de los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
439050001071903	9014125140	MULTIACTIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	\$ 480.000,00
439050001075192	9014125140	MULTIACTIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	\$ 480.000,00
439050001077912	9014125140	MULTIACTIVA MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	\$ 260.000,00
TOTAL A LA FECHA				\$ 1.220.000,00	

Una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se establece que efectivamente se encuentran constituidos y pendientes de pago; por lo que el Despacho procede a autorizar el pago de los existentes hasta el monto de la liquidación de crédito y costas a la parte demandante.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales, para proceder ingresar al despacho para la terminación de éste por pago total de la obligación.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales relacionados a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL CAPITALCOOP hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para dar trámite a la liquidación de costas judiciales, para proceder a ingresar al despacho para resolver terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**